Universidad Nacional de La Plata

Facultad de Ciencias Económicas

Instituto de Estudios Cooperativos

SEMINARIO: *"Factor de éxito en las cooperativas: la formación y la educación".*

Cooperativa Argentina Textil de Trabajo Ltda.

Profesora Titular: Téc. en Coop. Alicia Ressel

Ayudante Diplomático: Téc. en Coop. Viviana Coppini

Alumno:

- Cardelli, Paula Legajo Nº: 51828/1
- Fernández, Rocío Legajo Nº: 64711/8
- Ferrari, Georgina Legajo Nº: 54137/2
- Molloy, Natalia Legajo Nº: 54712/2
- Sayapin, María Marta Legajo Nº: 34038/8

Fecha de entrega: 29 de Junio de 2007

ÍNDICE

	Pág.
Índice……..	1
Introducción……..	2
Políticas públicas implementadas por el gobierno nacional en cuanto al fomento de la educación cooperativa……..	5
Cooperativa Argentina Textil de Trabajo Ltda…….	15
Antecedentes históricos, orígenes y propósitos…….....	16
Evolución, desarrollo actual y servicios que presta a los asociados……..	19
Actividades que desarrolla..……	21
Síntesis del proceso de fabricación de la gasa hidrófila y pañales de tela……	21
Lavado y teñido de tejidos…….	24
Importancia de la cooperativa en el desarrollo local y regional……..	25
Encuesta a trabajadores…….	27
Gráficos……	29
Análisis F.O.D.A……...	38
Curso de acción……	40
Encuesta evaluativa sobre el curso de acción……...	42
Conclusiones…….	43
Propuestas…….	44
Bibliografía…….	45

Introducción

Importancia de la Educación Cooperativa

"La promoción de la educación cooperativa constituye una de las normas fundamentales para la organización y funcionamiento de las entidades que estudiamos" [1]

Ya desde los Pioneros de Rochdale se afirma que la continua y sistemática educación de los asociados de las cooperativas constituye una condición inexorable para lograr un correcto y adecuado desarrollo del Movimiento Cooperativo; ellos mismos expresaron en su estatuto de 1844 su preocupación por la educación popular organizando así una biblioteca y diversos cursos. Más tarde, en el art. 42 de su nuevo estatuto social adoptado en 1854, dispusieron destinar el 2,5% de los excedentes a la formación de un fondo para la educación de los asociados.

No debe extrañarnos entonces que la Alianza Cooperativa Internacional en su Declaración sobre la Identidad Cooperativa realizada en Manchester en 1995, menciona a la "Educación y Capacitación Cooperativa" como uno de los principios fundamentales mediante los cuales se rige todo el Movimiento Cooperativo:

"Las cooperativas brindan educación y capacitación a sus socios, representantes elegidos, administradores y empleados, de manera que puedan contribuir efectivamente al desarrollo de ellas. Informan al público en general, particularmente a los jóvenes y a los líderes de opinión acerca de la naturaleza y beneficios de la cooperación" [2]

Tal y como se puede visualizar, la educación significa algo más que la mera difusión de información; tiene que ver con el hecho de comprometer la mente tanto de los asociados, dirigentes y empleados para que entiendan completa y plenamente "la complejidad y riqueza del pensamiento y acción cooperativos". [3]

---

[1] Drimer, Bernardo y Drimer, Alicia Kaplan de. "Las cooperativas", Tercera edición, Argentina, Intercoop Editorial Cooperativa Ltda., 1981.
[2] Alianza Cooperativa Internacional, "los Principios Cooperativos para el siglo XXI", Intercoop Editorial Cooperativa Ltda., Buenos Aires.
[3] Obra Citada.

Al hablar de capacitación se tiende a asegurar que todos aquellos que se encuentren asociados a una entidad cooperativa tengan los conocimientos necesarios y estén aptos para hacer frente efectivamente a las responsabilidades que conllevan por revestir tal carácter; de la misma manera permite a los dirigentes comprender las necesidades de sus socios.

La importancia que se le atribuye a la educación cooperativa deriva principalmente de que:

- Constituye el medio y el fin de la acción cooperativa ya que ésta pretende "dignificar al hombre y elevar su nivel de vida moral y material" [4]
- Para ejercer adecuadamente sus derechos y deberes democráticos debido a que desempeñan funciones de deliberación, dirección y control interno a través de los órganos que ellos mismos integran, los asociados, deben poseer las aptitudes y conocimientos necesarios que solo la educación puede perfeccionar.
- "Constituye el mejor medio para solucionar diversos problemas y para vencer el principal obstáculo, (...), el desconocimiento, acerca de los verdaderos objetivos, principios y métodos cooperativos" [5]
- "En cualquier caso, la educación cooperativa se propone difundir conocimientos acerca de los principios que fundamentan las cooperativas, sus propósitos y ventajas, sus métodos y posibilidades; y, al mismo tiempo, ella procura desarrollar el "espíritu cooperativo" y estimular sentimiento de adhesión, de confianza, de simpatía o al menos de respeto hacia los ideales cooperativos" [6]

Podríamos entonces mencionar algunos de los objetivos específicos de la educación cooperativa los cuales deben ser los propósitos y aspiraciones que, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, se deben ir conformando con el modo de pensar, sentir y actuar de todo cooperativista tales como:

- Promover el desarrollo sostenible de las cooperativas, a través de la formación integral de líderes y socios cooperativos.

[4] Obra Citada.
[5] Obra Citada.
[6] Obra Citada.

- Motivar al cooperativista a vincularse y participar activamente en el desarrollo comunitario del país.
- Ampliar el conocimiento de los líderes cooperativos acerca del compromiso social que se tiene frente a la realidad económica.
- Formar asociados conscientes de la ideología y práctica de la autogestión y solidaridad.
- Abordar a los principios cooperativos con una visión pluralista.
- Despertar y mantener el espíritu cooperativo.
- Promover la colaboración con otras cooperativas y la expansión general de sus actividades.

La educación cooperativa debe desarrollarse a distintos niveles y abarcar tanto a los miembros elegidos para dirigir a las cooperativas como al conjunto de asociados, al personal empleado y al público en general, captándose en cada caso las respectivas necesidades a satisfacer; debe inducir a los asociados a participar activamente en sus cooperativas, a deliberar correctamente en las asambleas, a elegir a conciencia a sus autoridades y controlar su actuación; en cuanto a los dirigentes, les debe enseñar a orientar y expandir de forma adecuada las actividades comunes; debe proporcionar al personal empleado los conocimientos tanto técnicos como doctrinarios necesarios para su correcto desempeño. Debe también comentar el sentido de solidaridad y de responsabilidad de la población en general.

Para comprender finalmente la importancia que conlleva la enseñanza de la doctrina del cooperativismo conjuntamente con sus principios y experiencias pasadas, mencionamos a continuación una frase que consideramos apropiada de William P. Watkins:

"Se ha dicho que el cooperativismo es un movimiento económico que emplea la acción educativa. Podríamos perfectamente alterar el orden de esta frase y decir que el cooperativismo es un movimiento educativo que utiliza la acción económica, sin que por ello dejara de ser cierta"

Políticas públicas implementadas por el Gobierno Nacional en cuanto al fomento de la Educación Cooperativa

A continuación hacemos una revisión de las normativas existentes en cuanto a de la Educación Cooperativa y la importancia que éstas revisten en las entidades Cooperativas.

Debemos mencionar también que a pesar de lo normado en la realidad no se ve la aplicación de tales normas. Podemos mencionar entonces (ordenadas según el orden de presentación):

- Como punto de partida mencionaremos la **Ley Nº 1420/84** de Educación Común, correspondiendo al Consejo Escolar promover la fundación de sociedades cooperativas de la educación y bibliotecas populares, promover la formación de bibliotecas y maestros, asociaciones y publicaciones cooperativas de la educación común.
- **Congreso Argentino de la Cooperación de 1919:** se recomienda realizar cursos de cooperación en los establecimientos educativos, librerías cooperativas, con el objeto de realizar la enseñanza práctica del cooperativismo y abaratar los útiles escolares.
- **Ley 11388/26:** Aquí no se hace referencia a las cooperativas escolares pero se determina que en caso de disolución de una cooperativa, los fondos de reserva deben ir a las cajas fiscales con destino a la educación cooperativa, reglamentada luego por el **Decreto 90799/41** disponiendo que tales fondos iban al Consejo Nacional de Educación para adquirir insumos tales como libros y materiales para la enseñanza cooperativa.
- **Decreto 5111/46:** Declara obligatoria la enseñanza de la cooperación en las escuelas, capacitación docente y creación de cooperativas escolares.
- **Ley 16583/64:** declara de alto interés nacional la enseñanza de los principios del cooperativismo y su inclusión en los planes y programas de enseñanza teórico práctica del cooperativismo; fue reafirmado por el **Decreto 12038/65** el cual reglamenta que a partir del año siguiente se

impartirá enseñanza teórico práctica cooperativa y exhortar a las provincias en el mismo sentido.

✶ **Ley 20337/73:** Las cooperativas escolares se rigen por las disposiciones que dicte la autoridad educativa competente

✶ **Resolución Nº 577/84:** ***Destinos para la inversión del Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa, no limitativo (modificada por Res. 635/88).***

Lo que se resuelve en ella son los posibles destinos para el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa (como por ejemplo Creación, ampliación, desarrollo y/o fortalecimiento de cooperativas escolares; Creación, apoyo y/o ampliación de bibliotecas públicas especializadas en materia cooperativa; etc.), cuándo debe utilizarse dicho fondo (también explicitado en el Art. 46 de la Ley 20.337) y quienes están capacitados para ejecutarlo.

✶ **Resolución Nº 1.200/85:** ***se reglamenta el régimen de padrinazgo para las entidades.***

Esta resolución plantea esencialmente la necesidad de que cooperativas con una sólida situación económica, contable y financiera presten apoyo a aquellas que no presentan dicha situación por medio del régimen de Padrinazgo; debido a los excelentes resultados obtenidos hasta el momento por dicho régimen y también a que el Sistema Cooperativo tiene por objetivo principal fortalecer a las entidades cooperativas para elevar o mejorar las condiciones ambientales en su zona de influencia, se decidió reglamentarlo.

Artículo 1°.- *Entiéndase por padrinazgo el apoyo prestado por una entidad cooperativa a otra, con el fin de permitir su afianzamiento y consolidación. Esta actitud tiende a un accionar constante (…)*

Artículo 2°.- *La autoridad de aplicación o los órganos locales competentes propondrán las cooperativas a apoyar, acompañando en tal sentido un informe detallado de la situación, orígenes y evolución de la entidad, su*

incidencia en el desarrollo económico en su área de influencia y las acciones de asistencia que crea más convenientes aplicar en cada caso.

Artículo 3°.- *La autoridad de aplicación y los órganos locales competentes invitarán a las cooperativas a participar del programa de padrinazgo para sumir la asistencia a alguna de las entidades propuestas.*

Artículo 4°.- *La autoridad de aplicación a través de las Direcciones Generales de Desarrollo y Fomento Cooperativo y de Educación Cooperativa, en forma conjunta, coordinará las actividades referidas pudiendo designar, cuando lo considere necesario, al funcionario que se desempeñará como coordinador entre los organismos estatales actuantes y entre ambas cooperativas.*

Artículo 7°.- *El apoyo referido en el artículo 1° podrá concretarse a través de asistencia legal, contable, económica, social, organizativa, financiera y de educación en la doctrina del cooperativismo orientada al pleno desarrollo socio-económico de las cooperativas apadrinadas en la forma más conveniente a los intereses de la comunidad en que se encuentren insertas. Los gastos que demande el ejercicio del padrinazgo deberán ser aprobados previamente por una asamblea general en todos los casos.*

Artículo 8°.- *El Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa previsto en el artículo 42 inciso 3°) de la Ley Nº 20337 sólo podrá destinarse a solventar las acciones de padrinazgo cuando se invirtiere en financiar cursos de educación y capacitación cooperativas para los asociados de las cooperativas apadrinadas, sus empleados y la comunidad en que se desarrolla su actividad.*

Artículo 9°.- *Los órganos locales competentes y la autoridad de aplicación en su caso, realizarán las funciones de seguimiento, control y verificación del correcto destino dado por las cooperativas asistidas a los fondos y otros elementos provenientes de este régimen de padrinazgo, tanto en el tiempo como en la forma de la inversión o utilización (…)*

✶ **Decreto 2176/86:** Emplea nuevamente la palabra "impartirá" la enseñanza teórico-práctica cooperativa, e invita además a las provincias a hacerlo en sus respectivas jurisdicciones; se habla además de cooperativas escolares, estableciendo normas de promoción, constitución funcionamiento, registro, supervisión, etc. De las mismas.

✶ **Ley 23.427/86:** ***Créase el fondo para Educación y Promoción Cooperativa.***

Mediante esta ley se crea el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa y se enuncia cuáles son los recursos con los que se formará dicho Fondo así como también los fines que éste tiene y los órganos facultados para el administrar y aplicar los recursos de dicho fondo; si a los fines nos referimos podríamos mencionar entre otros:

- ➔ Promover mediante los programas pertinentes la educación Cooperativa en todos los niveles de enseñanza primaria, secundaria y terciaria;
- ➔ Promover la promoción y desarrollo de cooperativas en todos los ciclos del quehacer económico, producción primaria y fabril, comercial, de servicios, vivienda, trabajo y consumo;
- ➔ Asesorar a las personas e instituciones sobre los beneficios que otorga la forma cooperativa de asociarse;
- ➔ Promover la creación y funcionamiento de cooperativas que tengan por objeto elevar el nivel de vida de las comunidades aborígenes.

✶ **Resolución Nº 1596/86 INAC:** caracteriza y reglamenta las cooperativas escolares.

✶ **Resolución Nº 935/03:** ***Servicios y Educación Cooperativa para no asociados.***

Dispone en su artículo 2º que "… las Cooperativas de servicios públicos que presten servicios a terceros no asociados en un porcentaje superior al 20% del volumen de los servicios prestados a los asociados, deberán implementar un programa de educación y difusión intensivo, tendiente a concienciar a los usuarios no asociados sobre los valores y beneficios de la acción cooperativa…"

✶ **Decreto 1171/2003:** ***Declárese de alto interés la enseñanza teórico-práctica, en los establecimientos educativos oficiales y privados, de los principios del cooperativismo y del mutualismo. Promoción de la constitución de cooperativas escolares.***

Este decreto, fue enunciado luego de considerar que el **Dto. 2176** del 28 de noviembre de 1986, mencionado anteriormente, declara y reglamenta la enseñanza de los principios y de la aplicación teórico-práctica del cooperativismo en los planes y programas de estudio en los establecimientos educacionales

También se plantea aquí que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y el INAES, promoverán en forma conjunta, cursos de capacitación en materia de cooperativas, mutualidades para profesores, maestros y estudiantes de los Institutos de Formación Docente bajo su jurisdicción, destinados al perfeccionamiento y actualización permanente en dichas materias.

✶ **Resolución 2037/03:** ***Cursos de capacitación para grupos precooperativos y premutualistas.***

Considerando que mediante dicha decisión del Directorio se fijó un procedimiento vinculado con los trámites de constitución de cooperativas y mutuales, resolviendo diversas medidas tendientes al asesoramiento y capacitación de las personas que concurrieran a la fundación de una cooperativa o una mutual, y al conocimiento y evaluación de la viabilidad de los proyectos que sustentados por cada uno de los grupos precooperativos

o premutualistas. Que se considera conveniente y oportuno establecer formalmente reglas a los mismos fines, en las que se establece la asistencia a un curso previo de capacitación.

ARTICULO 1º.- *Apruébese el régimen procedimental previo a la iniciación de actuaciones relacionadas con la constitución de cooperativas y mutuales (…)*

Se establece primordialmente que los futuros asociados fundadores de una cooperativa o una mutual deberán asistir a un curso de información y capacitación sobre el tipo de entidad que desean constituir; (…) Los cursos de información y capacitación podrán ser dictados por entidades de grado superior de cooperativas y mutuales que convengan con este Instituto la modalidad de celebración y temario o por centros, cátedras universitarias u otras organizaciones especializadas en materia cooperativa o mutual.

✶ **Resolución Nº 1918/04:** En este caso, lo que se reglamenta es la sanción a aplicar a las cooperativas en el caso que no le den el destino correspondiente al Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa; también, quien el es órgano facultado para llevar adelante un control sobre las cooperativas o en el supuesto caso quien aplica la sanción correspondiente:

ARTÍCULO 1º.- *La Secretaría de Contralor a través de la Gerencia de Inspecciones o del área de su dependencia que considere menester, deberá efectuar un estricto seguimiento de la aplicación por parte de las cooperativas de las sumas destinadas al Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa conforme al artículo 46 de la Ley Nº 20.337.*

ARTÍCULO 2º.- *Semestralmente s deberá elaborar un informe sobre las entidades que se encuentren en infracción a las obligaciones mencionadas en el artículo anterior, dando cuenta de las razones y montos desafectados y las intimaciones cursadas para su cumplimiento.*

ARTÍCULO 3º.- *El incumplimiento injustificado por parte de las cooperativas en cuanto a la afectación de los fondos resultantes de la disposición del artículo 42 inciso 3º de la Ley Nº 20.337 en el término previsto en el artículo 46 de la misma, dará lugar a la aplicación de una multa, cuyo monto será equivalente a la suma no afectada. Ello de acuerdo a las pautas contenidas en el artículo 101 de la ley citada.*

Debemos mencionar también:

- **Ley de Educación Nacional Nº 26.206:** promulgada y sancionada en el mes de Diciembre de 2000, contempla a las organizaciones de la Economía Social en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 23. — Están comprendidas en la presente ley las instituciones que brinden Educación Inicial:

a) De gestión estatal, pertenecientes tanto a los órganos de gobierno de la educación como a otros organismos gubernamentales.

b) De gestión privada y/o pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, sociedades civiles, gremios, sindicatos, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones barriales, comunitarias y otros.

En el **TITULO III - Educación de gestión Privada -** menciona las cooperativas como educadoras privadas con los siguientes derechos y obligaciones:

ARTÍCULO 63*. — Tendrán derecho a prestar estos servicios la Iglesia Católica, las confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos; las sociedades, cooperativas, organizaciones sociales, sindicatos, asociaciones, fundaciones y empresas con personería jurídica y las personas físicas. Estos agentes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:*

a) Derechos: crear, administrar y sostener establecimientos educativos; matricular, evaluar y emitir certificados y títulos con validez nacional;

nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar; formular planes y programas de estudio; aprobar el proyecto educativo institucional de acuerdo con su ideario y participar del planeamiento educativo.

b) Obligaciones: Cumplir con la normativa y los lineamientos de la política educativa nacional y jurisdiccional; ofrecer servicios educativos que respondan a necesidades de la comunidad; brindar toda la información necesaria para la supervisión pedagógica y el control contable y laboral por parte del Estado.

A su vez, según los Arts. 66 y 119, estas instituciones por ser representativas de instituciones educativas de gestión privada, tendrán derecho a participar del Consejo de Políticas Educativas del Consejo Federal de Educación:

ARTÍCULO 66. *— Las entidades representativas de las instituciones educativas de gestión privada participarán del Consejo de Políticas Educativas del Consejo Federal de Educación, de acuerdo con el artículo 119, inciso a) de la presente ley.*

ARTÍCULO 119. *— El Consejo Federal de Educación contará con el apoyo de los siguientes Consejos Consultivos, cuyas opiniones y propuestas serán de carácter público:*

a) El Consejo de Políticas Educativas, cuya misión principal es analizar y proponer cuestiones prioritarias a ser consideradas en la elaboración de las políticas que surjan de la implementación de la presente ley.

Está integrado por representantes de la Academia Nacional de Educación, representantes de las organizaciones gremiales docentes con personería nacional, de las entidades representativas de la Educación de gestión privada, representantes del Consejo de Universidades, de las organizaciones sociales vinculadas con la educación, y autoridades educativas del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Educación. La

Asamblea Federal podrá invitar a personas u organizaciones a participar de sesiones del Consejo de Políticas Educativas para ampliar el análisis de temas de su agenda.

b) El Consejo Económico y Social, participará en aquellas discusiones relativas a las relaciones entre la educación y el mundo del trabajo y la producción. Está integrado por representantes de organizaciones empresariales, de organizaciones de trabajadores, de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones socio productivas de reconocida trayectoria nacional y autoridades educativas del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Educación.

c) El Consejo de Actualización Curricular, a cargo de proponer innovaciones en los contenidos curriculares comunes. Estará conformado por personalidades calificadas de la cultura, la ciencia, la técnica y el mundo del trabajo y la producción, designadas por el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en acuerdo con el Consejo Federal de Educación

La mayor participación otorgada por la Ley a las Cooperativas, se las otorga en el art. 90 cuando se menciona la promoción por parte del Estado a la incorporación en los procesos de enseñanza de los valores y principios cooperativos, junto con la capacitación docente correspondiente:

ARTÍCULO 90. *— El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá, a través del Consejo Federal de Educación, la incorporación de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley Nº 16.583 y sus reglamentaciones. Asimismo, se promoverá el cooperativismo y el mutualismo escolar*

- **Ley Federal de Educación 24.195:** sancionada y promulgada en el mes de Abril de 1993, observamos en su artículo 4º del TITULO I - ***Derechos, obligaciones y garantías***- , cómo el Estado entiende el

rol de educadoras a las organizaciones sociales, expresando lo siguiente:

Artículo 4°*- Las acciones educativas son responsabilidad de la familia, como agente natural y primario de la educación, del Estado nacional como responsable principal, de las provincias, los municipios, la Iglesia Católica, las demás confesiones religiosas oficialmente reconocidas y las organizaciones sociales*.

A su vez, en el artículo 53, se faculta al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio específico, a establecer en acuerdo con el Consejo Federal de Cultura y Educación los objetivos y contenidos básicos comunes de los currículos de los distintos niveles, ciclos y regímenes especiales de enseñanza -que faciliten la movilidad horizontal y vertical de los alumnos/as- dejando abierto un espacio curricular suficiente para la inclusión de contenidos que respondan a los requerimientos provinciales, municipales, comunitarios y escolares.

Artículo 53°- *El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio específico, deberá:*

a) Garantizar el cumplimiento de los principios, objetivos y funciones del Sistema Nacional de Educación.

b) Establecer, en acuerdo con el Consejo Federal de Cultura y Educación, los objetivos y contenidos básicos comunes de los currículos de los distintos niveles, ciclos y regímenes especiales de enseñanza -que faciliten la movilidad horizontal y vertical de los alumnos/as- dejando abierto un espacio curricular suficiente para la inclusión de contenidos que respondan a los requerimientos provinciales, municipales, comunitarios y escolares.

De esta manera, vemos que la educación cooperativa se encuentra incluida sólo si el Poder Ejecutivo lo determina a través de su Ministerio específico, modificando la currícula respectiva. De lo contrario no se hace mención en ninguno de sus artículos a la EDUCACION COOPERATIVA.

Cooperativa Argentina Textil de Trabajo Ltda.

Fabrica, Administración y ventas:

Dirección: Calle 8 Nº 4591 entre Av. Montevideo y 169, Berisso.

Código Postal: 1923

Tel/fax: (0221) 4612237/1104/3446

E-mail: catberisso@way.com.ar

Número de Registro: 898

Matrícula de la cooperativa: 6776

CUIT: 30-50082122-8

Oficinas en Buenos Aires

Dirección: Av. de Mayo Nº 981 5º piso

Tel: (011) 43312436

Antecedentes históricos, orígenes y propósitos

La cooperativa se constituyó en 1969, luego de una intensa lucha que, por espacio de un año tuvo como protagonistas a los ex-obreros de The Patent Knitting Co. (B.A) Lted. S.A.

El día de los santos inocentes (28 de diciembre) del año 1968, la gerencia de la mencionada firma inglesa (más conocida como "La Hilandería"), que había empezado a funcionar en Berisso en el año 1925, anunció el cierre definitivo de la fábrica con el objetivo de disolver y liquidar la sociedad, comunicando en consecuencia el despido a sus 450 operarios. Las autoridades del establecimiento adujeron que razones económicas, concretamente la disminución de la rentabilidad como consecuencia de una merma en el producto, motivaron la drástica determinación. Esta situación afectaba a la industria textil en general. Sin embargo, otra fue la causa para los dirigentes gremiales, el descabezamiento de la conducción sindical de la fábrica y la consecuente domesticación de los hombres

Los 450 despedidos se movilizaron de inmediato, contando con el apoyo de todas las expresiones comunales de la ciudad, las cuales reaccionaron por solidaridad ante todo, pero sin dejar de tener en cuenta el modo en el cual afectaría a la ciudad el cierre de una de sus más importantes fuentes de trabajo. El 30 de diciembre los trabajadores solicitaron a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia que intimara a la empresa para que dejara sin efecto los despidos y además, declarara colectivo el conflicto.

En la certeza de que la empresa no estaba dispuesta a reabrir sus puertas pese a la intimación oficial, a comienzos de enero de 1969, la parte obrera trabó un embargo preventivo sobre todos sus bienes, muebles e inmuebles. Esta medida estaba destinada a mantener la unidad productiva a fin de evitar cualquier maniobra que pudiese efectuar la patronal, tales como ventas, desmembramiento o vaciamiento, lo cual complicaría la reapertura de sus instalaciones. A esto debe sumársele el inicio de las

correspondientes demandas a la empresa para que abonara las indemnizaciones por despido de todos los operarios.

Tras el transcurso de semanas, las partes no llegaban a ningún acuerdo y, si el sector obrero no flaqueó, fue por la firme unión existente entre los trabajadores, y el respaldo dado a su dirigencia, producto de una credibilidad ganada en la permanente defensa de los intereses de sus afiliados. Paralelamente, otros gremios de la zona se solidarizaron con las textiles en conflicto, y lo propio hizo el gobierno municipal y toda la comunidad berissense. Sin embargo, en el mes de abril, surgió de la parte obrera, la idea de construir una cooperativa a cargo de los trabajadores, que continuase con la explotación del establecimiento manteniendo abierta la fuente de trabajo.

Puede afirmarse que dos fueron los factores que influyeron para que esta posibilidad pudiese prosperar, a saber: 1) La existencia de experiencias similares exitosas, tal era el caso de la Cooperativa Industrial Textil Argentina (CITA) de la Ciudad de La Plata, creada en 1952; y 2) El punto muerto en que estaban las conversaciones y que, a medida que transcurrió el tiempo, perjudicaba a ambas partes. A los trabajadores, porque seguían sin trabajo y por ende sin cobrar sus sueldos; y a la empresa, porque la posibilidad del remate de sus instalaciones a fin de abonar las indemnizaciones al personal despedido – imposible de pagar de otra manera pues la fábrica seguía parada y no generaba ingresos-, resultaba una solución para nada satisfactoria. Se desprende entonces, que así planteadas las cosas, la salida más práctica y racional al conflicto era la constitución de la cooperativa.

En la Asamblea llevada a cabo el 18 de Julio de 1969, los trabajadores constituyeron la Cooperativa de Trabajo y, democráticamente, designaron para integrar los órganos de la Entidad, a las personas que, de hecho, ya habían sido puestas a la cabeza del movimiento por la recuperación de la fuente de trabajo. Resultaron electas como autoridades del Consejo de Administración: José Manuel Dos Santos, presidente; Jorge Piplia, vicepresidente; Fernando Baniera, secretario; Mario Bontempi,

prosecretario; Carlos Rubén Álvarez, tesorero; Ana María Toccaceli, Luís Petit, Miguel Ceschán, Antonio Leone, Juan Carlos Montes y Roberto Alonso, vocales. El Dr. Carlos Alberto Zaffore fue designado síndico.

La constitución de la cooperativa contó con un apoyo económico efectivizado a través de un subsidio provincial de m$n 30.000.000, al que se sumaría otro de m$n 15.000.000 provenientes del Estado Nacional. Así se produjo un acuerdo entre las partes que se concretó el 5 de septiembre de 1969 y por el mismo la Cooperativa Argentina Textil de Trabajo Ltda. adquiría la totalidad del paquete accionario de The Patent Knitting, que a la vez representaba el activo y el pasivo de la sociedad. A partir de allí, la Cooperativa entraría en posesión de todos los bienes y consiguientemente procedería a la reapertura del establecimiento. Paralelamente, se abonarían las indemnizaciones correspondientes al centenar de obreros que por propia voluntad no quiso integrar la nueva entidad, en tanto que las correspondientes a los casi 300 que pasaron a formarla se incorporarían como capital accionario de la misma. El propietario de la fábrica por su parte, recibiría un dinero equivalente al valor de la empresa, deducido el monto de las indemnizaciones correspondientes a la totalidad del personal despedido al comienzo del conflicto.

De esta manera, en diciembre del mismo año, los trabajadores asociados compraron y volvieron a poner en marcha la popularmente conocida "Hilandería de Berisso" pero ahora como cooperativa dirigida por sus propios trabajadores, lo que representó un verdadero acontecimiento tanto para sus operarios pero también para la comunidad berissense, pues de este modo se evitó el cierre de una fuente de trabajo.

Desde entonces, la empresa cooperativa ha brindado el servicio social de ocupación a cientos de mujeres y hombres de la región y ha participado activamente del quehacer comunitario.

Como **propósito** la Cooperativa tendrá:

a) Asumir por su propia cuenta, valiéndose del trabajo en común de sus asociados, la fabricación de cualquier clase de productos de la industria textil, tanto la elaboración de hilados de todo tipo de fibras, naturales o sintéticas, como su procesamiento integral hasta la obtención del producto terminado. Llegar al consumidor, pudiendo extender la explotación a otros rubros que se estime conveniente incorporar, siempre que guarde relación con el objeto social;
b) Producir todos los elementos o artículos que pudieran fabricarse con las máquinas, herramientas e instalaciones con que se cuenta o que se adquieran para tal fin;
c) Distribuir, transportar, vender la producción tanto en el país como en el extranjero y realizar todos los actos tendientes a su colocación en el mercado nacional, como en el internacional;
d) Realizar y promover estudios e investigaciones tendientes a lograr el perfeccionamiento de las industrias y comercialización;
e) Fomentar entre los asociados el espíritu de ayuda recíproca y velar por su salud, bienestar social y progreso espiritual, a cuyo fin la entidad podrá establecer servicios asistenciales, sociales o culturales adecuados.

Evolución, desarrollo actual y servicio que presta a los asociados

La Cooperativa se ha integrado al movimiento cooperativo, a través de la Asociación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina (A.C.T.R.A), desarrollando una importante y destacada labor en distintos ámbitos.

En términos industriales, produjo una importantísima modernización de sus líneas de producción, que hace que la planta muy poco tenga que ver con aquella con la que comenzara a funcionar. En sus comienzos la cooperativa trabajaba la frisa, el interloc, el nido de avena, que se utilizaba para fabricar camisetas, pañales, chiripá y la mayoría de la producción se

destinaba a abastecer a los dos grandes frigoríficos Armour y Swift, donde se manipulaba para envolver la carne para su posterior congelamiento o exportación. Con el paso del tiempo, los frigoríficos cerraron sus puertas. La apertura del mercado, los pañales y las chiripas fueron reemplazados por los pañales descartables; la ropa importada de otros países era más barata que la ropa de fabricación nacional. Debido a ese cierre de posibilidades de colocación de la producción, la cooperativa tuvo que cerrar toda su producción en el rubro de las gasas.

En la actualidad la cooperativa se dedica a fabricar gasa para los hospitales ya que existe un convenio con la provincia – Ministerio de Salud Bonaerense- a través del cual se le entrega Kgs. de gasa por mes con la que se provee a los hospitales de la provincia. Este convenio, se pacta durante un año, para obtener una mayor tranquilidad para la cooperativa, y se firma un contrato; se realizan entregas parciales y se va facturando la cantidad que se va entregando.

Obviamente, no ha podido mantenerse ajena a las circunstancias que han afectado durante años a las pequeñas y medianas industrias del país en general y a las textiles en particular.

En la actualidad, a mas de tres décadas de su fundación, en momentos en los que la desocupación se exhibe como uno de los mayores males que azotan a nuestra sociedad, merced del esfuerzo de los hombres y mujeres que la integran, que a pie firme y unidos a pesar de los sufrimientos, con objetivos claros, siguen luchando por la preservación de la fuente laboral, la Cooperativa continúa brindando trabajo y sustento a mas de cien familias de la región.

La cooperativa trata de no perder de vista lo social, un ejemplo claro es el servicio de cobertura médica a los asociados: si un compañero se tiene que intervenir, la cooperativa colabora directamente con el asociado haciéndose cargo de los gastos. En el caso de compra de medicamentos, la cooperativa se hace cargo de pagar una parte y el asociado, la restante. Ante un problema grave, la cooperativa cubre todos los gastos y luego se resuelve como se devolverá el dinero.

Sus trabajadores asociados, más que nunca, mantienen intacta la vocación de preservar el emprendimiento y, para ello, no sin esfuerzo, llevan adelante proyectos de reestructuración y reequipamiento industrial que habrán de colocar a la empresa cooperativa en mejores condiciones de hacer frente a las crecientes exigencias a las que deben enfrentarse las medianas empresas de nuestro país en general y las del rubro industrial textil, en particular.

Actividades que desarrolla

Fabricación de cualquier clase de productos de la industria textil, tanto en la elaboración de hilados de todo tipo de fibras, naturales o sintéticas, como su procesamiento integral hasta la obtención del producto terminado, pudiendo extender la explotación a otros rubros que se estime conveniente incorporar. Producir todos los elementos o artículos que pudieran fabricarse con las máquinas, herramientas e instalaciones con que se cuenta. Distribuir, transportar, vender la producción tanto en el país como en el extranjero y realizar todos los actos tendientes a su colocación en el mercado nacional, como en el internacional. Realizar y promover estudios e investigaciones tendientes a lograr el perfeccionamiento de las industrias y comercialización.

Síntesis del proceso de fabricación de la gasa hidrófila y pañales de tela

Por tratarse de una fábrica totalmente integrada, puesto que posee hilandería, tejeduría, tintorería y laboratorio propio, no depende de otras textiles en ninguno de sus pasos en el proceso para lograr el producto final: gasa hidrófila, stokinette, pañales, etc. Esto significa que, parte de la fibra de algodón en bruto para fabricar el hilado con el que, por medio de los telares, lo convierte en tela, la cual, al tratarla en su tintorería, logra obtener el producto final.

Los pasos se describen a continuación, sin entrar en minuciosos detalles técnicos, sino como una simple guía en el proceso de fabricación.

Materia prima:

- Fardos de fibra de algodón provenientes de la Provincia de Chaco y Formosa.
- Su peso oscila entre 190 y 210 Kg.
- Es el material que ingresa en la cadena de producción que dará el origen al hilado.

Batan: 1º Paso

- Tratamiento de la fibra de algodón.
- Abre, golpea, ordena, limpia y acondiciona la misma en forma de rollo.

Cardans: 2º Paso

- Limpia y saca la fibra corta, saliendo en forma de cinta y ordenada dentro de un bote.

Manuar: 3º Paso

- Promedia, paraleliza y estira la fibra de algodón.
- Sale en forma de cinta y es ordenada dentro de un bote.

Open-End: 4º Paso

- Abre la cinta, la disgrega pasando al rotor, donde es convertida en hilo.

Tejeduría:

- Produce la tela tejiendo el hilado mediante un cilindro y agujas que van generando la trama, punto cadena, formando un tejido tubular rollo de 12 o 13 Kgs. aproximadamente.

- La tela sale en forma de rollo que luego es procesada en bateas con diferentes tipos de elementos para eliminar las impurezas y hacerle un blanqueado, luego se realiza un enjuague porque como se trabaja con detergente, soda cáustica y otros elementos se enjuaga para que no queden residuos de los mismos, este proceso se llama tensio activo, se realiza una prueba pileta por pileta, hay un laboratorio con gente trabajando en los tres turnos y se le toma muestra de cada pileta; cuando hay una pileta que la muestra no da lo que corresponde vuelve al proceso la tela para que no salga de una forma anormal a la entrega.

Tintorería:

- Baños químicos que le otorgan a la tela el grado de hidrofilidad, suavidad y blancura exigidas en normas IRAM y Farmacopea Argentina.
- Hará que el producto sea grasa hidrófila apta para la medicina.

Plancha:

- Abre y seca con cilindros que van apretando y dando calor a la tela o gasa y la arrolla en bobinas, esa bobina ya está hecha gasa.

Plegado y Fraccionamiento:

- Sección donde la mujeres pliegan la gasa de los rollos en piezas de 40 Mts.
- También se troza a la medida que lo requiera el cliente y se empaqueta.
- Se realizan recortes de diferentes medidas 5x5, 10x10, 20x20, para dentistas y según lo que pida el cliente, además existe un remanente que se utiliza para limpieza, como todo es procesado, esto queda reducido a desperdicio, y se vende como trapo para limpieza o recorte. Hay recortes para curación previa esterilización, ya que la

gasa no sale esterilizada de la cooperativa sino que se entrega como sale del proceso.

Laboratorio:

- En él, se realizan los análisis químicos y físicos que determinan rigurosamente la calidad de la gasa de acuerdo a los requerimientos de las normas IRAM y Farmacopea Argentina.

Confección de pañales:

- Sección donde se remallan y cortan los mismos.

Producción:

- En la actualidad se producen 28.000 kg. de gasa hidrófila mensuales.

Lavado y teñido de tejidos -tintorería-

El 13 de febrero de 2000, tras 10 años de esfuerzo y sacrificio por parte de todos los trabajadores, la Cooperativa logró incorporar tecnología de punta e inauguró una moderna tintorería, donde se procede al lavado y teñido de tejidos.

El sector reacondicionado ocupa un edificio de 450 m^2 construido especialmente a tal efecto y esta equipado con un moderno autoclave, una apisonadora neumática, un monorriel con aparejo eléctrico, un secador con cinta trasportadora para tejido de punto, un foulard exprimidor de telas, tres máquinas para planchado, vaporizado y plegado, una revisadora de telas y equipos y herramienta auxiliares.

Importancia de la cooperativa en el desarrollo local y regional

La nueva planta, donde se procede al lavado y teñido de tejidos, permitirá acrecentar en un 40% el aparato productivo de la Cooperativa, que abastece el 80% de la gasa hidrófila que se utiliza en los hospitales de la provincia de Buenos Aires.

La inversión realizada para construirla fue de dos millones de pesos, aproximadamente. A partir de ahora se abren nuevas posibilidades, ya que se podrá elaborar una nueva gama de productos textiles, en base al procesamiento de fibra de algodón.

También posibilitara que se amplíen, de forma considerable, los trabajos a terceros.

Si algo le sobra a la hilandería es historia. Aunque ahora trabajen en ella 120 personas en lugar de las 600 que lo hicieron en la primera mitad del siglo XX.; aunque se produzcan allí aproximadamente 30.000 kilos mensuales de gasa frente a los 50.000 kilos de producto textil (entre bolsas para envasar las carnes de los frigoríficos, tela para ropa interior y gasa) que se producían en las épocas de mayor productividad. Para quienes hoy la administran y para muchos de los vecinos de Berisso, "La Hilandería" es a la vez un testimonio vivo de los años dorados de la ciudad y de una cultura laboral que – afirman los especialistas en la materia- ya no existe: la del trabajo único para toda la vida.

Si bien es cierto que los frigoríficos empleaban al 80% de los trabajadores de Berisso, también lo es, que para la mayor parte de esos obreros, representaba un trabajo "temporario", del que "entraban y salían con frecuencia".

La mayor parte de los obreros que se desempeñaban en los frigoríficos entre los años 1925 y 1930, trabajaban menos de un año o lo hacían cíclicamente, por períodos de entre dos y tres meses.

En contraposición con esa modalidad, los trabajadores de la hilandería se habían desempeñado en esa industria por períodos de entre 5 y 10 años.

En las épocas doradas de Berisso la hilandería exigía una mayor calificación, pagaba mejores sueldos –hasta un 30% mayor que los de los frigoríficos- y ofrecían mayor estabilidad. En ella, se desempeñaban más mujeres que hombres – un 70%- y el trato entre los empresarios y los obreros, era menos conflictivo que el de los frigoríficos.

Como contrapartida, el impacto de la hilandería en la fisonomía de la ciudad, sería menos que el de los frigoríficos, en función a una cuestión de magnitud: mientras la fábrica empleaba a 600 obreros, los frigoríficos le daban trabajo a unas 10.000 personas.

Encuesta a trabajadores

Cooperativa Argentina Textil de Trabajo Ltda.

Edad:
Cargo o puesto:

Sr. Trabajador: Por favor responda a las siguientes preguntas marcando con una cruz sólo una de las alternativas indicadas como posibles respuestas e indique sugerencias o propuestas si lo considera necesario.

1) ¿Es asociado a la cooperativa?

Sí No

2) ¿Conoce los principios y valores cooperativos enunciados por la Alianza Cooperativa Internacional en Manchester en 1995?

Sí No

3) ¿Sabe de la existencia de una Ley de Cooperativas?

Si No

4) ¿Existe alguna diferencia existe entre las Cooperativas y otro tipo de empresas?

Sí No

¿Cual es para usted la principal diferencia?

5) ¿Recibe algún tipo de capacitación cooperativa?

Si No ¿Que tipo? (Charlas, Cursos, etc.)

6) ¿Quién brinda tal capacitación?

7) ¿Sobre que temas?

8) ¿Qué opinión le merece tal capacitación?

9) Según su opinión, ¿quién efectúa la dirección de la cooperativa?

Gerente
Síndico
Consejo de Administración
Presidente

10) ¿Participa de las asambleas?

Siempre Casi siempre Pocas veces Nunca

11) ¿Cómo se entera de las mismas?

12) ¿Le interesaría recibir algún tipo de capacitación?

Sí No

¿De que tipo?

Curso
Charla
Folleto
Otro

¿Acerca de que temas?

Principios y valores cooperativos
Ley de Cooperativas
Cooperativas de trabajo
Otro ¿Cuál?

Gráficos

¿Está asociado a la Cooperativa?

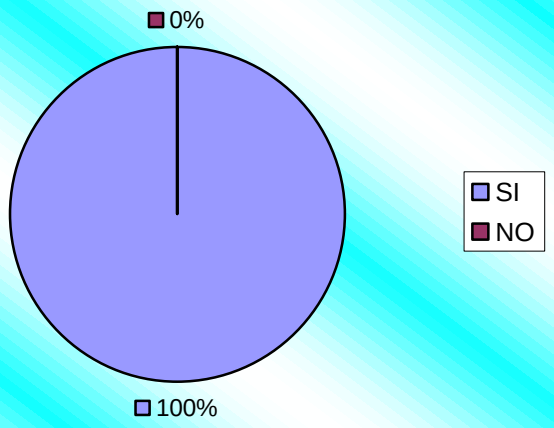

Todos se reconocen como asociados a la cooperativa.

¿Conoce los Principios y Valores Cooperativos?

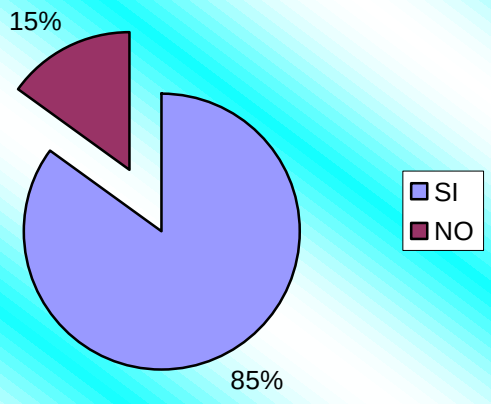

El 85% conoce los Principios y Valores Cooperativos.

¿Sabe de la existencia de una Ley de Cooperativas?

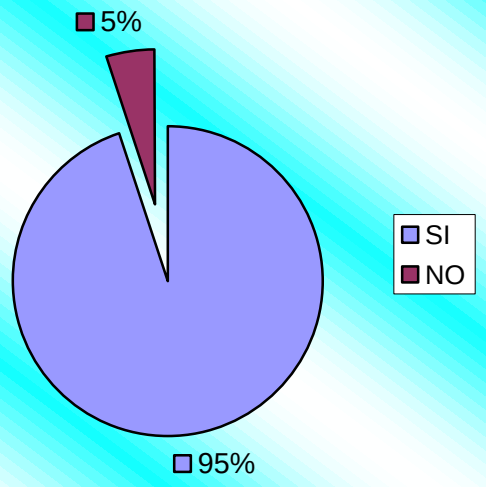

La mayoría de los asociados reconoce la existencia de una Ley de Cooperativas.

¿Existe alguna diferencia entre las Cooperativas y otro tipo de empresas?

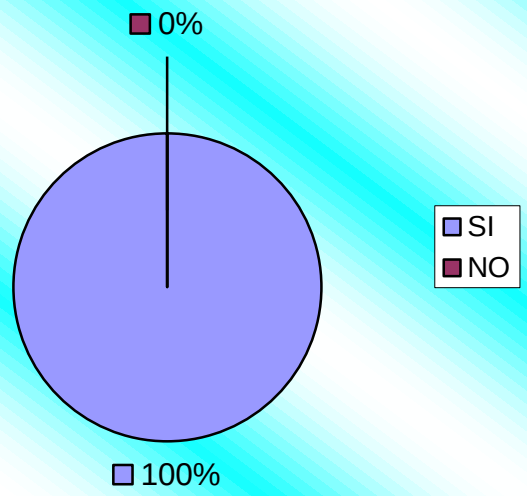

Todos los encuestados reconocen la diferencia principal entre una Cooperativa y otro tipo de empresa; es decir, tienen bien en claro que en las cooperativas de trabajo no hay empleados, sino que todos son asociados y patrones de la misma.

¿Recibe algún tipo de capacitación cooperativa?

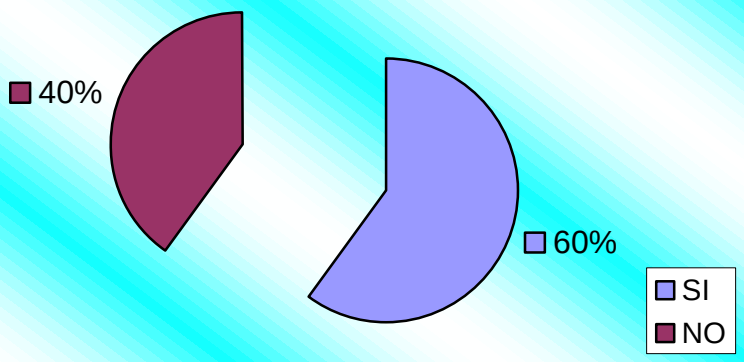

¿Quién brinda tal capacitación?

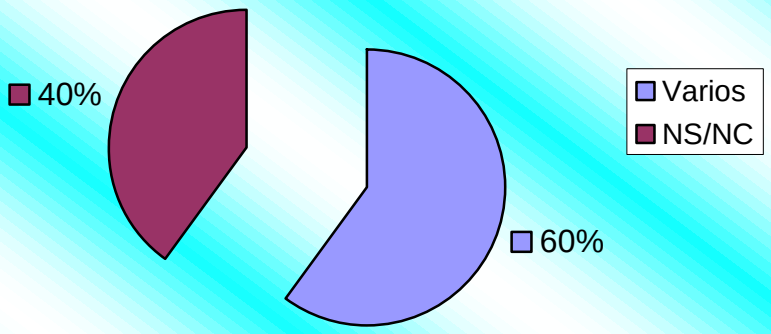

¿Sobre qué temas?

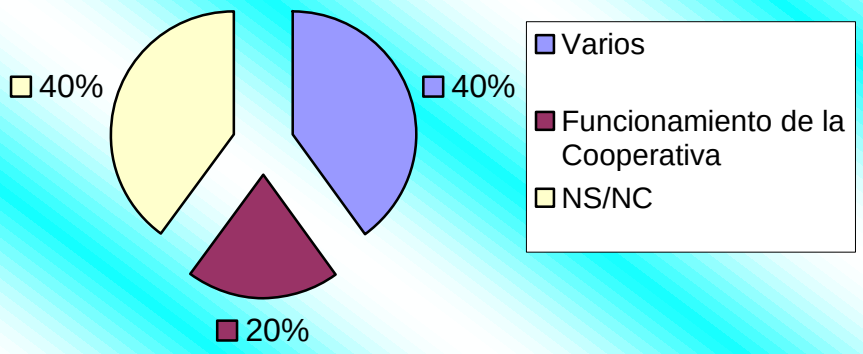

¿Qué opinión le merece tal capacitación?

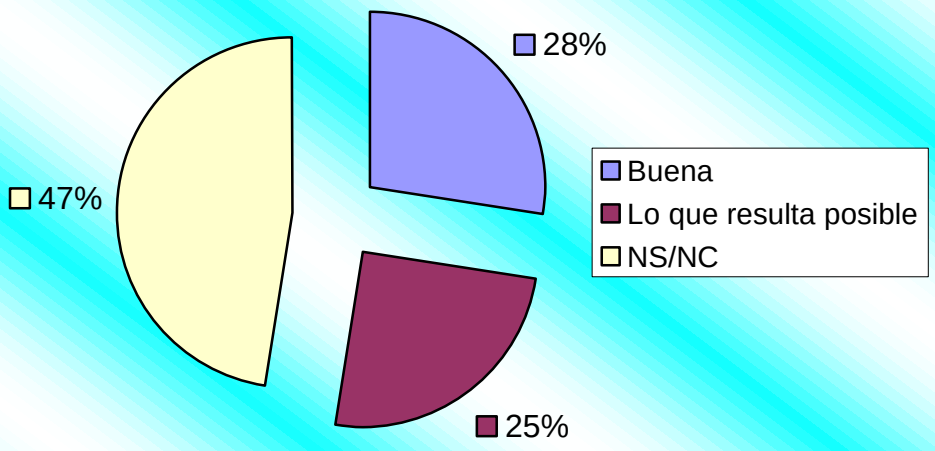

Una parte importante alega que recibe capacitación referida a temas diversos, aunque no especifican quién les brinda dicha capacitación. En cuanto a la calidad de la misma, gran parte no opina y el resto la considera buena.

¿Quién efectúa la dirección de la cooperativa?

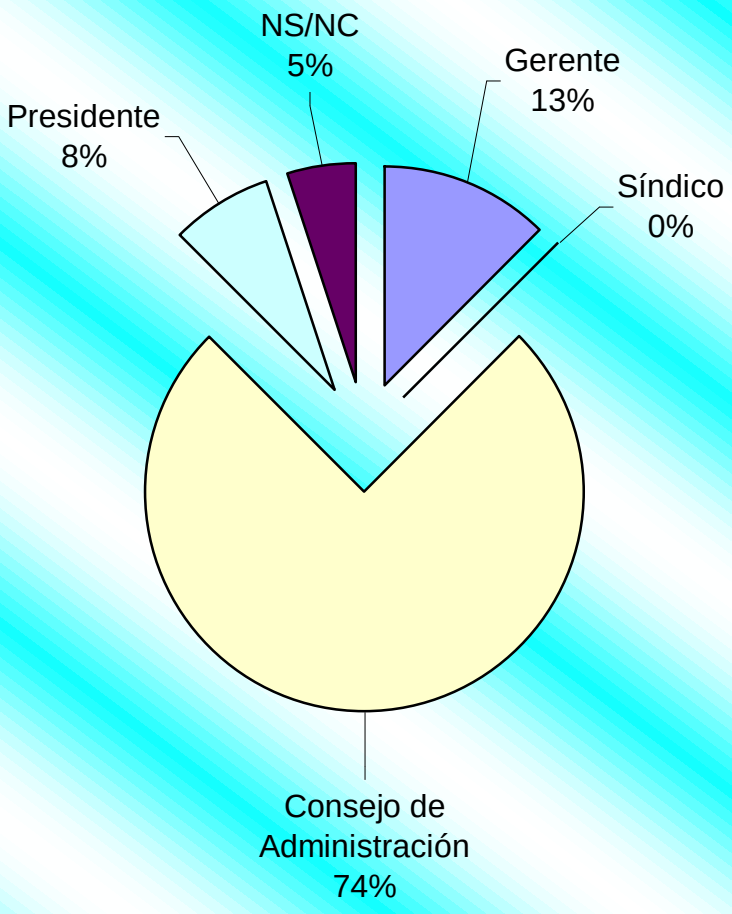

De la encuesta se desprende que los asociados tienen conocimiento de las funciones que llevan a cabo los distintos órganos sociales, ya que el 75% de los encuestados, sabe que la dirección de la cooperativa es llevada por el Consejo de Administración.

¿Participa de las Asambleas?

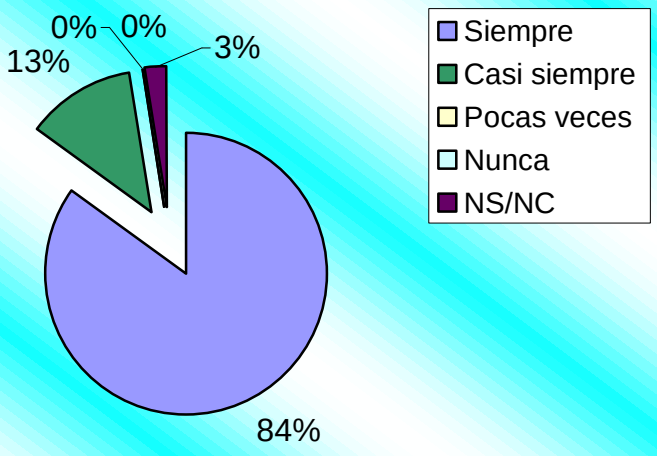

¿Cómo se entera de las mismas?

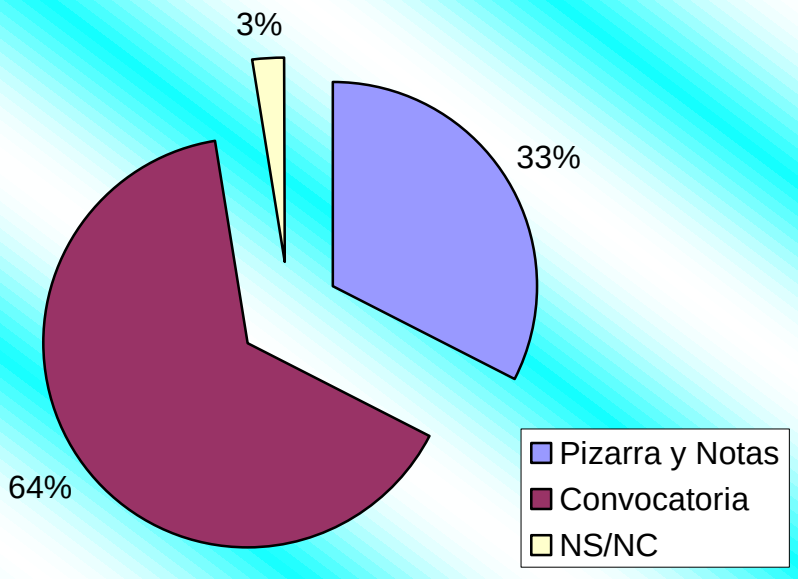

Por las respuestas obtenidas, se concluye que todos los asociados son convocados a la Asamblea, principalmente a través de comunicados en pizarra y notas. Es por ello, que responden afirmativamente, concurriendo a las mismas.

¿Le interesaría recibir algún tipo de capacitación?

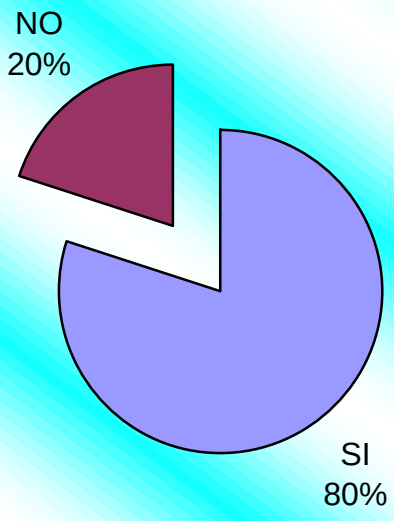

¿De que tipo?

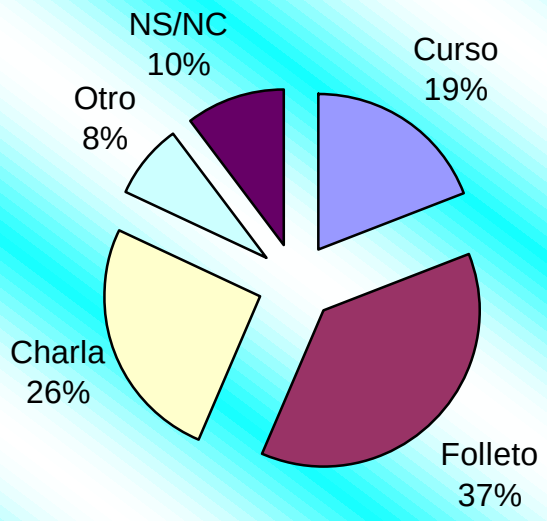

¿Acerca de qué temas?

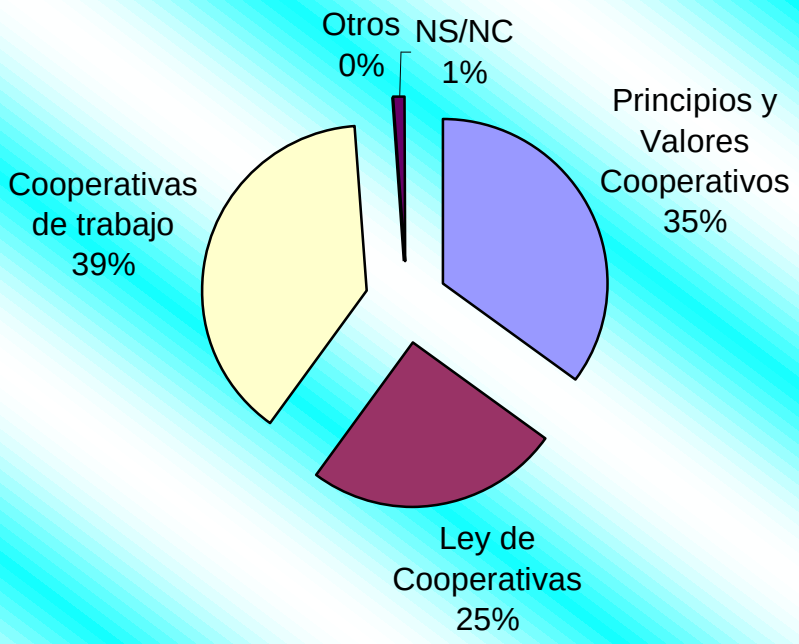

Mediante estas últimas preguntas, se puede concluir que hay gran cantidad de asociados que tienen interés por recibir mayor información, sobre los Principios y valores Cooperativos, Ley de Cooperativas, pero principalmente sobre Cooperativas de Trabajo, a través de folletos.

Análisis FODA

Oportunidades

- En dictado en la Ciudad de La Plata de la Carrera Técnico en Cooperativas en la Universidad Nacional de La Plata.
- Gran cantidad de material bibliográfico disponible en la WEB.
- Reforma de la Ley de Concursos y Quiebras, Ley 24.522, que en su artículo 190 del Título III "Quiebra", Capítulo IV "Incautación, conservación y administración de los bienes", Sección II "Continuación de la explotación de la empresa". prevé la posibilidad de recuperar las empresas, a través de la transformación de éstas en cooperativas de trabajo.
- Legislación en la materia, tanto a nivel nacional como provincial y las resoluciones dictadas por los órganos competentes (Ex IPAC e INAES).

Amenazas

- Falta de implementación de políticas públicas que fomenten la educación cooperativa.
- Insuficiente presencia por parte de las cooperativas de orden superior a las cuales se encuentra adherida la cooperativa.

Fortalezas

- El artículo 40 de su Reglamento Interno, se refiere a las actividades culturales y sociales, afirmando que se adoptaran todas las medidas necesarias para organizar su actividad cultural y social de conformidad con los principios nacionales y cooperativos, conforme lo permita el desenvolvimiento de la entidad.
- Los asociados respondieron afirmativamente sobre la existencia de principios y valores cooperativos y la ley de cooperativa. En las encuestas reconocen las diferencias entre cooperativas y otros tipos de empresas y lo ejemplifican exponiendo que en las últimas todos los

empleados son asociados, cumpliendo asimismo el rol de dueños y patrones de ésta.

- Se hace mención a las diversas charlas e información que reciben los asociados sobre educación cooperativa.
- Existe un alto grado de participación de los asociados en las Asambleas Ordinarias.

Debilidades

- No pudimos obtener información fehaciente acerca de cómo se instrumenta la educación cooperativa, ya que nos resultó muy difícil acceder a algún miembro del Consejo de Administración, y así poder conocer el grado de concientización acerca de la importancia de la educación.
- No hay ningún artículo del Estatuto referido a educación cooperativa.
- No pudimos obtener información acerca de si existe algún tipo de asociación o vínculo con otras cooperativas o con cooperativas de grado superior que brinden charlas o cursos sobre educación a los asociados de la Cooperativa Textil Berisso.
- Falta una Política de Educación Cooperativa continua y sistemática.
- Falta de voluntad de acercamiento a la UNLP y de apertura a las Actividades desarrolladas por los alumnos universitarios de la carrera TÉCNICO EN COOPERATIVAS.

Curso de acción

Nombre del curso: Las Cooperativas

Fundamentos: Luego de analizadas y tabuladas las encuestas que le remitimos a los asociados de la Cooperativa Textil de Berisso, donde manifestaron un gran interés a recibir una capacitación por medio de folletos; y sabiendo que ellos trabajan por turnos rotativos, decidimos llevar a cabo un curso de acción del tipo *cartilla pedagógica informativa* con el objeto de no obstaculizar la labor, destinando su tiempo a una charla informativa. Así llegaríamos a todos los asociados sea cual fuere el turno en que se desempeñan en la Cooperativa.

Objetivos: Los objetivos que tuvimos presentes al diseñar la *cartilla pedagógica informativa* fue primordialmente satisfacer la necesidad y el interés de los asociados a recibir más información acerca de las cooperativas en general, los principios y valores cooperativos, sus derechos y obligaciones como asociados así como también mencionar las características específicas de las cooperativas de trabajo. Era fundamental reforzar la educación en materia cooperativa que estaban recibiendo, tal como nos informaron en las encuestas.

Contenidos:

- ¿Qué es una cooperativa?
- Principios cooperativos
- Valores cooperativos
- ¿Cuáles son sus principales características?
- ¿Cuáles son sus órganos sociales?
- Derechos y deberes de los asociados
- ¿Qué es una cooperativa de trabajo?
- Su objeto
- Funciones
- ¿Cuáles son sus principales características?

Metodología: Cartilla pedagógica.

Lugar y fecha a ser entregada: Se entregaron las cartillas el día martes 26/6/2007 en la fábrica junto con las encuestas de evaluación final, para que sean contestadas por los asociados una vez leídas las mismas. De ésta manera, podremos conocer cual fue la opinión que les mereció el curso de acción llevado a cabo.

Encuesta evaluativa sobre el curso de acción

Como cierre de este trabajo entregamos a la cooperativa un formato de encuesta a realizar, luego de aplicado el Curso de Acción (Folleto). De esta manera se obtendrá una realimentación sobre los resultados del curso aplicado, que permitirá mejorar lo realizado, ampliar los temas a tratar, y lograr así, el Feedback necesario para el mejoramiento de las partes.

1) ¿Cuál es su opinión general sobre el material recibido?

Muy buena Buena Regular Mala

2) ¿Le parece que sirvió para mejorar su nivel de información?

Sí No

3) ¿Sobre qué temas le interesaría recibir más información?

Principios y valores	Cooperativas de trabajo	Deberes y derechos de los asociados	Órganos de la cooperativa

4) A su criterio, ¿cuál de los siguientes temas le pareció más importante?

Principios y valores	Cooperativas de trabajo	Deberes y derechos de los asociados	Órganos de la cooperativa	Todos

5) ¿Le gustaría que se repita la entrega de este tipo de material?

Sí No

Conclusiones

Cuando comenzamos la preparación del trabajo de campo notamos ciertas restricciones por parte de la cooperativa a brindar colaboración. Pero luego, con el devenir del tiempo y las reiteradas comunicaciones con integrantes de la cooperativa hemos logrado captar su atención pudiendo así constatar que aquel rechazo se debía a la falta de entendimiento acerca de los objetivos generales del trabajo.

A medida que íbamos avanzando fuimos cambiando nuestra primera idea y adaptando el curso de acción a las necesidades concretas que íbamos detectando y que nos manifestaron los responsables de las cooperativas.

Es nuestro deseo que haya sido valioso el aporte que realizó la Universidad a la Cooperativa Textil a través del Seminario de la carrera de Técnico en Cooperativas y que el curso de acción propuesto por nuestro grupo sirva como herramienta de capacitación continua para poder informar a potenciales asociados y a la comunidad en general.

Hacemos hincapié entonces en que a través de la Educación y la Formación cooperativa (cualquiera sea el curso de acción implementado), y dando a conocer los beneficios, los derechos y los principios, se logrará despertar el espíritu Cooperativo, el compromiso y una mayor participación de los asociados.

Propuestas

- ★ Fortalecer la integración cooperativa incrementando la participación con otras cooperativas.
- ★ Mejorar los canales de información y colocar en las carteleras información referida a la cooperativa y las actividades que ésta desarrolla.
- ★ Difundir en mayor medida la educación y capacitación cooperativa para interesar, comprometer y en definitiva para fomentar la participación de los asociados.
- ★ Este curso de acción debe estar dirigido no solo a los asociados sino también a los dirigentes, para que sepan difundir sus conocimientos y estén convencidos de las bondades de pertenecer a la cooperativa; y al público en general para seducirlos y atraerlos al movimiento cooperativo o al menos para que lo conozcan.
- ★ Utilizar la tecnología para difundir información cooperativa, por los distintos medios de comunicación.

Bibliografía

- Alianza Cooperativa Internacional; "Los principios cooperativos para el siglo XXI". Argentina. Editorial Intercoop, 1996.
- Ley Nº 1.420/84 de Educación Común.
- Congreso Argentino de la Cooperación de 1919.
- Decreto Nº 90799/41del Poder Ejecutivo Nacional.
- Ley 16583/64 Ley Nacional de Educación Cooperativa.
- Ley Nº 20337/73. "Régimen Legal de las Cooperativas". Argentina. Editorial Intercoop. 1973.
- Decreto 2176/86 del Poder Ejecutivo Nacional.
- Ley Federal de Educación 24.195/93.
- Ley Nº 26.206/06 de Educación Nacional.
- Ley Nº 11388/26 de Cooperativas.
- Ley 5111/46 de la Provincia de Buenos Aires.
- Decreto Reglamentario 12038/65 de la Ley 16583/64.
- Resolución Nº 1918/04.
- Ley Nº 23427/86. "Fondo para Educación y Promoción Cooperativa". 1986.
- Ley Nº 25791/03. "Restitución del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa". 2003.
- Resolución Nº 177/83. INAC. "Fondo 5 % asistencial y laboral". 1983.
- Resolución Nº 2037/03. INAC. "Capacitación para constitución de Cooperativas". 2003.
- Secretaria de Acción Cooperativa. "Destino del fondo de Educación y Capacitación Cooperativa". Resolución Nº 577/84 y modif. Nº 635/88. Argentina. 1984.
- Secretaria de Acción Cooperativa. "Régimen de Padrinazgo". Resolución Nº 1200/85. Argentina. 1985.
- Resolución Nº 1596/86 INAC.

- Resolución Nº 935/03: Servicios y Educación Cooperativa para no asociados.
- Decreto 1171/2003: Declárese de alto interés la enseñanza teórico-práctica, en los establecimientos educativos oficiales y privados, de los principios del cooperativismo y del mutualismo. Promoción de la constitución de cooperativas escolares.
- Ley de Concursos y Quiebras, Ley 24.522.
- S.A.C. "Normas expresas para la utilización del Fondo de Educación y Capacitación cooperativa". Resolución Nº 506. 1988.
- Sitio Web del INAES: www.inaes.gov.ar
- Sitio Web del EX IPAC: www.mp.gba.gov.ar/cooperativas
- Leonor Ocampo "El cooperativismo como eje transversal de la educación". Capitulo 5.
- Drimer, Bernardo y Drimer, Alicia Kaplan de "Las cooperativas", Tercera edición, Argentina, Intercoop Editorial Cooperativa Ltda., 1981.
- Folleto obtenido de la cooperativa.

¿QUÉ ES UNA COOPERATIVA?

La Cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes, mediante una empresa de propiedad conjunta y gestión democrática. (A.C.I., 1995)

PRINCIPIOS COOPERATIVOS (ACI 1995)

1) *Adhesión voluntaria y abierta.*
2) *Gestión democrática por parte de los asociados.*
3) *Participación económica de los asociados.*
4) *Autonomía e independencia.*
5) *Educación, capacitación e información.*
6) *Cooperación entre cooperativas.*
7) *Preocupación por la comunidad.*

VALORES COOPERATIVOS

- *Las cooperativas están basadas en los valores de: autoayuda, autoresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.*
- *Los asociados cooperativos hacen suyos los valores éticos de: honestidad, apertura, responsabilidad social y preocupación por los demás.*

¿CUÁLES SON SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS?

- **La responsabilidad de los asociados** está limitada al monto del capital suscripto y no responden frente a terceros con sus bienes personales.
- **No se limita** la duración de la cooperativa, y el monto del capital es variable.
- **No se admite discriminación** por motivos políticos, religiosos, de nacionalidad, o raza.
- **Su objeto principal** es la prestación de servicios a los asociados, pudiendo hacerlo extensivo a no asociados.
- **Si se producen excedentes repartibles** (diferencia entre costo y precio del servicio prestado) se destina un 5% a Reserva Legal, otro 5% al Fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal, otro 5% al Fondo de educación y capacitación Cooperativa. Una suma indeterminada para pagar un interés a las cuotas sociales (si lo establece el Estatuto). Al finalizar el ejercicio, el resto de los excedentes repartibles se distribuyen en forma proporcional a los asociados en concepto de retorno. Las reservas sociales son irrepartibles.
- **En caso de liquidación**, si existe sobrante patrimonial, éste pasa al Fisco.
- **Fomentar la educación y la integración cooperativa**

¿CUÁLES SON SUS ÓRGANOS SOCIALES?

LOS ASOCIADOS

Derechos	Deberes
Derecho al voto Derecho al uso del servicio Derecho a ser elegido, de recibir información y de peticionar Participar en las Asambleas Participar en los excedentes Derecho al reembolso de las cuotas sociales Solicitar convocatoria a Asamblea	Cumplir con la Ley, el Estatuto, los reglamentos y acatar las resoluciones de los Órganos Sociales Integrar las cuotas sociales suscriptas Cumplir con los compromisos que contraigan con la cooperativa Participar activamente en la cooperativa Actuar con responsabilidad y seriedad

¿QUÉ ES UNA COOPERATIVA DE TRABAJO?

Una **cooperativa de trabajo** es una fuente de producción o de prestación de servicios, gobernada, administrada y desarrollada únicamente por sus asociados trabajadores, obreros, técnicos, administrativos o profesionales.

En su carácter de asociado, es dueño de la empresa, pero debe cumplir su rol de trabajador para poder llevar adelante la misma.

OBJETIVO

Realizar en común tareas productivas y/o servicios.

Asegurar ocupación estable a los asociados que aportan el capital, su fuerza de trabajo y administran la empresa.

FUNCIONES

- Mejorar la vida de los asociados.
- Defender la democracia económica en el gobierno de la empresa.
- Proteger la fuente de ocupación de sus asociados.

¿CUÁLES SON SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS?

- Los socios aportan, además de capital bajo la forma de cuota social, su fuerza de trabajo.
- Todos los asociados de la cooperativa son los dueños.
- Garantizan una fuente de ocupación estable y condiciones más convenientes para mejorar la situación social de cada asociado.
- El asociado es dueño y trabajador. El vínculo jurídico entre el asociado y la cooperativa es de naturaleza asociativa y esta exento de toda connotación de dependencia.
- Existe una escala de división de trabajo y responsabilidades.
- La dirección esta a cargo del Consejo de Administración, asociados elegidos entre los pares.
- Los excedentes, luego de la retención del 15 % que marca la Ley, se distribuyen entre los asociados en proporción al trabajo realizado, o se les da el destino que estos deciden en Asamblea.
- La duración de la cooperativa es ilimitada, se cierra si la decisión es de todos los asociados. En caso contrario cuando se retiran algunos socios pueden ingresar otros y continuar la actividad de la cooperativa.
- Por resolución de la Autoridad de Aplicación, se autoriza su funcionamiento con el mínimo de 6 asociados.

LAS COOPERATIVAS

COOPERATIVA ARGENTINA TEXTIL DE TRABAJO LTDA.